

NUMERO 255.

Plan de independencia de México en 1765.

NOTICIAS VENIDAS DE LONDRES
CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 1766.

Un tal Mons.^r Guiller, que se dice Arquitecto Frances, escribió al Cavallero d'Edon, que á principios de Junio de 1765 hallandose en Madrid, fueron á alojarse en su casa dos extrangeros que le dixeron eran de Méjico, en donde de largo tiempo á esta parte tenian motivo de estar quejosos del Gobierno Español. Que todos aquellos Ciudadanos estaban determinados á sacudirse el Yugo; bien que los mas principales contenian al populacho, aunque resueltos á aprovecharse de sus disposiciones, si la Corte de Madrid les reusaba una Justicia que pensaban solicitar por última vez; en cuya consecuencia formaron una memoria de sus agravios.

Que los de la Nobleza heran, que no obstante que Méjico habia sido conquistado por sus ascendientes á costa de su sangre y fortuna, no heran admitidos á las Dignidades de aquel Pais, ni gozaban prerogativa alguna, estaban llenos de inuestos, y maltratados en sus personas, como la gente mas ínfima. Que á los criollos se les trataba con indignidad sin distincion de Persona. Y que por una consecuencia del abatimiento en que se hallaban reusaban reconocerlos sus propias Familias en España, de donde heran originarios.

Que los de los Religiosos de todas ordenes heran de que despues de haver estendido y asegurado la Conquista por sus trabajos Apostolicos y la confianza de aquellos Pueblos barbaros, acababan de despojarlos de sus Curatos ó Doctrinas de que heran los fundadores, y havian siempre obtenido, para proveherlos en Sacerdotes envia-

dos de Europa que no tienen conocimiento del genio de los Indios, ni entienden su lengua.

Que los de los Eclesiasticos heran comunes á los de los Religiosos, añadiendo que los Arzobispados, Obispados, Canonicatos, y buenos Curatos, les heran pribados á ellos.

Que los de los Negociantes heran de la multitud de impuestos sobre las Mercaderias de Europa que les ponian fuera de Estado de comprarlas y venderlas: Que el dinero comenzaba á escasearse por su extraccion continua; y tambien por el excesivo precio del azogue, con cuió motivo no quedaba ya utilidad en el beneficio de las Minas; y que por esta misma causa solo se habian llevado á la casa de Moneda de nueve á doce millones de pesos en cada uno de los quatro últimos años en lugar de 19 y 20 que producian anteriormente, y de 25 ó 30 que son capaces de producir sin temor de que se agoten.

Que estos heran los articulos principales de sus Representaciones: que nombraron dos Cavalleros de los Principales del Pais, con uno de los mas acreditados de entre los Religiosos para conducirlos á la Corte; pero que el Virrey habiendo traslucido esta resolucion, les impidió que saliesen de Mejico: Que de resultas de esto diputaron secretamente en lugar de ellos, dos Negociantes de la Puebla de los Angeles, quienes bajo el pretexto de sus intereses propios vinieron á España con el citado Religioso.

Que llegados á la Corte los expresados dos Negociantes, apenas hubieron pronunciado las primeras palabras de su Comision, quando se les cerró la boca, indicandoseles concluyesen prontamente sus Dependencias personales, y sin demora se bolbiesen si no querian ser castigados como sediciosos.

Que entonces fueron á alojarse á su Posada, y pocos dias despues le confiaron sus intenciones, como asi mismo el Religioso á quien le dieron á conocer.

Que unanimemente le dixeron que su determinacion hera de sacudir el Yugo y que sobre su relacion estaban bien asegurados de que la sublevacion seria universal, aunque los sugetos que tenian una fortuna que conserbar, temerian por si mismos las consecuencias del furor popular facil á excitar pero dificil de contener en sus límites justos. Que sentian la necesidad de mudar de dominacion, pero que no alcanzaban como entablarla, á causa de su ignorancia dimanada del defecto de comunicacion con los extrangeros, y á la falta de libros de donde podian adquirir algunas luces. Que bien vehian que ante todas cosas hera menester formar el Plan de un Gobierno para prevenir las turbaciones que no faltarian de seguir la rebolucion. Que dicho Gobierno no podia ser monarquico, porque habia en el Pais gran número de Familias igualmente nobles que poderosas de las quales una sola no podria jamas dominar sobre las otras. Y finalmente, que todas estas reflexiones les ocupaba y embarazaba infinitamente.

Que le propusieron que si pudiese ir con ellos disfrazado, les haria un plan de Gobierno, y de rebolucion, el que executarian bajo su conducta con docilidad y certidumbre del subceso, habiendo mil para cada uno. Que reconocian en el un conocimiento militar y político de que ellos se confesaban tan agenos. Que la confianza que tenian de su Persona, era sin límites, y ellos le respondian de la de sus compatriotas.

Que se le haria Duque y Governador hereditario de Veracruz, Capitan General de las fuerzas del Estado, y en suma todo lo que el quisiera con tal que se fuera con ellos, asegurandole seria sin riesgo de su Persona.

Que despues de haberles manifestado su agradecimiento les dijo, que á la verdad haria sin trabajo un Plan de gobierno Republicano segun combiniere á su situacion y á sus intereses. Que tambien les trazaria la rebolucion que se executaria sin que se derramase una gota de sangre, pero que hera menester el apoyo de la Inglaterra.

Que á esto le respondieron que no tenian necesidad de ello, pues que heran los arvitros de tomar quando quisieran á Veracruz y San Juan de Ulua, únicas Plazas y las Llaves de Méjico. Que en consecuencia en abriendo sus Puertos á todas las Naciones comerciantes, no temian les faltasen Protectores, y subsistirian como dueños de lo que hera suyo; en lugar de que llamando en su socorro á la Inglaterra se verian siempre en el riesgo de ser predominados por ellos, y á lo menos á pagar el rescate por las Mercaderias, sin hablar del peligro por la Religion, y de la oposicion del Cuerpo Eclesiastico de que hera tan importante no enagenarse; á que les replicó estaban muy mal instruidos de los principios del Gobierno Britanico, pues ningun Monarca observaba mas religiosamente sus tratados; ninguna nacion comerciaba con mas moderacion y buena fé; y ningun Ministerio estaba mas ilustrado de los verdaderos intereses de la Patria, no siendolo extender sus Conquistas devilitandose, y estenuándose como la España, sino el concertar y reservar sus fuerzas, aumentando el comercio, y la navegacion. Que podian estar ciertos de que en cediendo á S. M. B. á Veracruz y San Juan de Ulua, lo que le aseguraba el comercio de Méjico, estimaria mas este establecimiento, que la entera dominacion de un Pais, cuiá custodia le seria sino imposible, á lo menos muy penosa, mediante la diferencia de Religion y del caracter de las dos Naciones, y que por lo que tocaba á las demas Gentes principales de quienes desconfiaban hera mui facil destruirlas.

Que tanto los Diputados como el Religioso, y con particularidad este, manifestaron gran repugnancia en dar á los Ingleses Protestantes semejante pié en el Pais, principalmente por los peligros que podrian resultar á la Religion de una comunicacion tan íntima, y quisieron que á lo menos se limitasen á la posesion de San Juan de Ulua, pero que habiendo insistido sobre la combeniencia reciproca despues de muchas conferencias, arreglaron los articulos siguientes

1º

Que S. M. B. reconoceria la noble y poderosa

Republica de Mejico por Soberana, é independiente, y que haria con ella una alianza ofensiva y defensiva, perpetua, é irrevocable.

2º

Que apoyaria la revolucion por los medios que el representante de la republica indicase á los Ministros de S. M. B.

3º

Que por muchas Justas consideraciones, quedando la Republica formarse una Barrera, y cediendo para este efecto á su representante el Gobierno de los Pueblos de Orizaba, Jalapa, Cordoba, y Pais dependientes hasta Veracruz cuio Gobierno fuese hereditario con título de Ducado, bajo el nombre de Orizaba, y la Dignidad hereditaria tambien de Capitan General de las fuerzas de aquella Frontera con dos millones de pesos de renta cada año que le serian pagados por la Republica deviendo mantener un Cuerpo de 4000 hombres de tropas regladas de Europa, y catholicos, y 6000 hombres de Milicias del Pais, con las Fortificaciones, Arsenales, Almacenes de armas y municiones correspondientes á la seguridad de la misma frontera; S. M. B. no le inquietará en sus posesiones, antes bien le saldrá por fiador; y el Duque de Orizaba reciprocamente estará siempre prompto á ayudar y socorrer á los Ingleses de Veracruz y San Juan de Ulua en todos los casos que podrán acaecer.

4º

Que la Republica por su parte, cede, y es garante á S. M. B. de la Soverania de la Ciudad de Veracruz, y á la Isla de San Juan de Ulua, con calidad de que los criollos y Indios allí establecidos, no sean inquietados ni en su Religion ni en sus bienes, los que tendrán libertad de manejar, vender ó arrendar como podrian practicarlos en los Dominios de la Republica, y que en los impuestos y cargas del Pueblo se les considere como á los sugetos mas privilegiados.

5º

Que la Republica se obliga á no recibir otras Mercaderias de Europa directa, ó indirectamente que las conducidas por los Navios de S. M. B. y su representante hará un tratado de comercio con S. M. para evitar todo asumpto de queja á una y otra parte que será ratificado por el Serrado en su primera Sesion, así como todas las demas combenciones acordadas entre S. M. B. y dicho Representante.

6º

Que la Republica mantendrá un Ministro cerca de S. M. B. el cual será tratado segun su caracter, y como una Potencia estrechamente unida de afecto, é intereses á la Monarquia Britanica.

Que de estos Articulos convenidos y ajustados les cohordinó una Memoria que contenia la forma de gobierno mas conforme á sus intenciones, y mas adaptable á sus principios u opiniones. Otra memoria sobre la conducta que debian observar para executar la rebolucion sin riesgo ni desorden así que los pactos convenidos se exiviesen formalizados. Otra que prescriba las operaciones que harian las tropas de S. M. B. Otra sobre lo que el mismo practicaria, durante que la Armada Inglesa tomaria á Veracruz y San Juan de Ulua. Y otra que manifestaba la prueba, ó ensayo sobre el modo en que podria establecer el comercio entre las dos Naciones con las maiores ventajas de una y otra.

Que los Referidos Diputados fueron perfectamente satisfechos de todas las expresadas Instrucciones, y del conocimiento que le habian subministrado durante dos meses que habian trabajado noche y dia en tan importante objeto; y le aseguraron serian recibidas con gran regocijo y admiracion de todos los Gefes del Pais.

Que el Religioso tambien le respondió de la satisfaccion de los de su clase, y del celo con que por su parte obrarian por aquellos medios que les son propios.

Que sin embargo de esta unanime manifestacion, les declaró y combinieron en que la seguridad reciproca lo exigia así. Que no emprenderia ningun viage mientras no recibiese aviso de que habian comunicado todo lo referido, y que

se estaba contento de ello, para cui correspondencia concertaron los medios, y despues de haver sacado copia cada uno de las citadas Memorias, y haverlas guardado en cajas secretas, se partieron ellos para la Coruña en donde se embarcaron en 1º de Septiembre de 65.

Que el 26 de Febrero de 66 recibió carta de los mismos escrita en Mejico en que le noticiaban de su llegada, y que havian tenido la satisfaccion de hallar sus familias sin novedad y mui contentas de su regreso.

Que estas heran las palabras de combencion para asegurarse del consentimiento unanime, y en su virtud ha trabajado para verificar dicho Proyecto, y aunque parezca que ha perdido algun tiempo, es por fundadas razones de que dará quenta luego que la negociacion esté mas adelantada.

Que ademas de los Documentos de que los Diputados llevaron copias, tiene en su poder los nombres de los Gefes y detalles del Pais, sobre cuio conocimiento se combinaron las operaciones, que tiene que proponer luego que sepa á que deberá atenerse sobre las intenciones del Gobierno Britanico.

Que lo que actualmente puede decir, es, que la Escuadra Inglesa no tendrá que hacer otra cosa que tomar á Veracruz y San Juan de Ulúa, la que por los medios que le indicará hará su desembarco sin dificultad, y en pocos dias tomará estas dos Plazas sin perder un solo hombre. Que el resto de la operacion, será dirigida por él. Que entrará en el Pais con solos 1200 hombres, al propio tiempo que las tropas Inglesas asediarán á Veracauz; y que para esta expedicion se necesita cerca de la mitad de fuerzas que S. M. B. empleó en la de la Habana.

Finalmente le añadió que habia en Madrid una persona de confianza, la que luego que le diese aviso de estar concluido el tratado informará de ello á los Diputados de la Puebla, y por consiguientemente se hirá á incorporar con él.

Aunque las noticias que contiene el adjunto Papel, participadas de Londres, merecen el concepto de pura invencion, y no hay el mas minimo antecedente para sospechar del de el concurso de los dos Comisionados de la Puebla, y Frayle; no obstante me manda el Rey dirijirlo á V. E. reservadamente, á fin de que instruido de ellas, procure inquirir mafiosamente, si puede haver tenido algun origen el Proyecto de que tratan, y tomar en este caso las devidas precauciones, dando cuenta para su real inteligencia. Dios guarde á V. E. m^s a.^s

San Ildefonso 18 de Septiembre de 1766.—
El B^o F.^o D.^o Jul.^o de Arriaga.—Una rubrica.
—Sor. Marques de Cruillas.

El antecesor de V. E. ha dado cuenta en carta de 31 de Mayo de este año que no bien apagado el fuego de las inquietudes que hubo en Puebla se verificó alguna commocion las noches del 20, 21 y 22 del antecedente con motivo de la iluminacion pública por la boda del Principe Nuestro S^{ro}. y que aunque no hubo grave resulta no dexó la chusma de incomodar á la Tropa sobre cuya averiguacion tenia tomadas estrechas providencias.

El Rey me manda participarlo á V. E. para que en su inteligencia, y de lo ocurrido sobre las antecedentes inquietudes que hubo en Puebla, proceda V. E. con todo cuidado, y si le pareciese necesario mudar la Tropa con quien se note la oposicion, o absolutamente retirarla toda, obre V. E. como lo halle conveniente, siempre con reflexion á que no se crea providencia obligada, y para pasarle á S. M. Dios guarde á V. E. m^s a.^s San Ildefonso 19 de Septiembre de 1766.—
el B^o F.^o D.^o Jul.^o de Arriaga.—Una rubrica.
Sor. Marques de Croix.¹

¹ Este documento nos lo ha proporcionado el Sr. D. Angel Nuñez Ortega, actualmente encargado de la secretaría de Relaciones exteriores.